

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21740** RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas extraordinarias de aptitud para el acceso a la Profesión de Gestor Administrativo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, a propuesta del Consejo General de Colegios, la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se celebren con carácter extraordinario pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor Administrativo, en las que podrán participar los que habiendo aprobado el examen previo en anteriores convocatorias, y aquellos que acrediten su derecho, que les permita participar en dichas pruebas, y que se celebrarán en la siguiente forma:

#### I. Normas generales

1. Se convocan pruebas de aptitud para poder adquirir la condición de Gestor Administrativo, que se regirán por la presente Resolución.

2. Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid, a excepción de las provincias Canarias, en las que podrán presentarse a estas pruebas únicamente los residentes en dichas islas, que lo acrediten legalmente.

#### II. Requisitos

3. Podrán concurrir a las pruebas de aptitud aquellos que teniendo aprobado el examen previo o teniendo derecho lo acrediten documentalmentemente, debiendo reunir además los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero residente en España de país que conceda la reciprocidad de derechos.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar por medio de certificación del Consejo General que en sus archivos no constan antecedentes desfavorables.

#### III. Instancias

4. Los que deseen tomar parte en las expresadas pruebas de aptitud, suscribirán las correspondientes solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, según modelo que se inserta y cuyos impresos serán facilitados gratuitamente por los respectivos Colegios de Gestores Administrativos, acompañadas de los siguientes justificantes:

- Reciprocidad de Derechos, los extranjeros residentes en España.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de carencia de antecedentes penales.
- Certificado del Consejo General de Colegios de carencia de antecedentes desfavorables.
- Certificación de tener aprobado el examen previo en anteriores convocatorias o la resolución del recurso de Presidencia del Gobierno.

5. La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las instancias se presentarán en el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, calle Mayor, número 58, Madrid-13, pudiendo igualmente remitirse al citado Consejo General, mediante carta certificada.

Los derechos para concurrir a las pruebas de aptitud serán de 1.500 pesetas, y se remitirán al Consejo General. A estos efectos los solicitantes deberán hacer constar en la instancia, la fecha del giro y número del resguardo de este, cuando el pago de derechos se haga por giro postal.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejo General publicará en su tablón de anuncios, la lista de aspirantes admitidos.

Contra la exclusión de que hubiera sido objeto, los interesados podrán interponer la reclamación oportuna ante el Consejo General de Gestores Administrativos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

#### IV. Tribunales

7. El Tribunal estará constituido por el Presidente que lo será el excelentísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos o personas en quien delegue o le sustituya y por cuatro Vocales titulares y otros tantos suplentes designados, dos de ellos y dos suplentes por el citado Consejo General, que deberán ser Gestores Administrativos, y otros dos Vocales y dos suplentes, que los designará la Presidencia del Gobierno de entre la lista de ocho que proponga el mencionado Consejo General.

Uno de los Vocales designados por el Consejo General así como su suplente cuando le sustituya, ejercerá la función de Secretario.

La composición del Tribunal, junto con el señalamiento de fecha de comienzo de las pruebas de aptitud, se publicará en el tablón de anuncios del Consejo General y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los interesados y deberán abstenerse de intervenir en las pruebas y calificaciones de los ejercicios cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias en relación con los aspirantes:

- Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los aspirantes.
- Amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Existencia de relación laboral o de servicios.

8. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro, bien sean titulares o suplentes.

#### V. Comienzo y duración de los ejercicios

9. A las doce horas del primer día hábil del mes de noviembre y en la sede del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos se celebrará públicamente el sorteo para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes, publicándose en los tabloneros de anuncios del Consejo General y de todos los Colegios el resultado de dicho sorteo. El sorteo, que se efectuará simultáneamente en los locales del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, para los aspirantes del archipiélago, se publicará en el tablón de anuncios de ese Colegio.

Una vez comenzadas las pruebas de aptitud se harán públicas al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

El Tribunal podrá aplazar la realización de las pruebas de aptitud e incluso suspenderlas cuando concurren causas graves debidamente justificadas que deberán hacerse públicamente para conocimiento de los aspirantes. Caso de acordarse la suspensión antes del inicio de los ejercicios se devolverá a los aspirantes el importe de los derechos a que alude el número 5.

10. Dentro del periodo de desarrollo de las pruebas de aptitud, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá, con voto de calidad del Presidente, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### VI. Ejercicios

11. Los ejercicios consistirán en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de dos horas, de tres temas: Uno de Derecho Civil, Mercantil, Hipotecario, Constitucional o Penal; otro de Derecho Administrativo General o Especial, y otro de Derecho Laboral, Fiscal o Estatuto de la Profesión, del programa que se publica, determinados al azar por el sistema que establezca el Tribunal, debiendo cada aspirante desarrollar todos y cada uno de los temas para poder superar las pruebas. Los ejercicios serán leídos en público, por los interesados, pudiendo el Tribunal ordenar al aspirante, en cualquier momento de la lectura, cuando dicho aspirante demuestre notoriamente tanto un gran conocimiento de la materia propia de los temas, como cuando haga patente su total desconocimiento, el paso de un tema a otro o la terminación de la misma.

Al terminar la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, durante un periodo máximo de diez minutos sobre cuestiones y aclaraciones a su ejercicio que el Tribunal estime conveniente.

#### VII. Calificación de los ejercicios

12. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobados es imprescindible obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Determinada así la calificación del aspirante, deberá publicarse, al final de la sesión, o al día siguiente su conceputación de apto o no apto, según consiga o no el mínimo a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

Los ejercicios y actas de calificación estarán bajo la custodia del Tribunal y después se conservarán en el archivo del Consejo General.

#### VIII. Lista de aprobados e incorporación al Colegio

13. Terminadas las pruebas de aptitud, el Tribunal remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos la relación de aspirantes declarados aptos.

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos remitirá dicha relación de aspirantes declarados aptos a la Presidencia del Gobierno, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IX. Normas para la celebración de las pruebas de aptitud para los residentes en las provincias Canarias

14. Para la celebración en el archipiélago canario de las pruebas de aptitud se formará un Tribunal que será presidido por el ilustrísimo señor Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias o persona en quien delegue o le sustituya y estará integrado por cuatro Vocales titulares y otros tantos suplentes, designados dos de ellos y dos suplentes por el Consejo General, que deberán ser Gestores Administrativos y los otros dos Vocales y dos suplentes que los designará la Presidencia del Gobierno entre los que figuren en la lista de ocho que proponga el Consejo General.

Uno de los Vocales designados por el Consejo General, así como su suplente cuando le sustituya, ejercerá las funciones de Secretario.

Las pruebas de aptitud que se realicen en el archipiélago canario se ajustarán, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, a lo establecido en la presente convocatoria.

Los aspirantes residentes en las provincias Canarias podrán optar por la realización de todos los ejercicios ante el Tribunal constituido en las islas o ante el de Madrid.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

### PROGRAMA

#### De las pruebas de aptitud para ingreso en la Profesión de Gestor Administrativo

##### Derecho civil

1. El sujeto de la relación jurídico civil. Personas físicas. La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad. El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil. Capacidad jurídica de la mujer casada.

2. La voluntad y sus manifestaciones. El Contrato de mandato. Doctrina de la representación.

3. Derecho foral: Su fundamento. Territorios en que rige. Concurrencia del Código Civil y las especialidades Forales.

4. La nacionalidad y extranjería. Disposiciones especiales sobre extranjeros. La nacionalidad de las personas jurídicas. Vecindad civil y foral.

5. El matrimonio: Sus clases. Matrimonio canónico y matrimonio civil.

6. La patria potestad: Concepto. Caracteres y contenido. Los hijos: Sus clases. Alimentos. La adopción.

7. La ausencia. Medidas provisionales en caso de ausencia. Declaración de ausencia y administración de bienes.

8. La tutela: Su estructura y clases. El tutor. El protutor. El Consejo de familia.

9. La emancipación. La mayoría de edad. El Registro Civil: Su carácter y finalidad. Disposiciones que lo regulan.

10. Propiedades especiales. Propiedad de aguas y minas. Propiedades incorpóreas: Intelectual e Industrial.

11. Derechos Reales. Concepto y clases. Modos de adquirir el dominio de posesión.

12. La sucesión mortis causa. La herencia. La delación, sucesión testamentaria y legal. Capacidad.

13. La sucesión intestada. Modos de suceder. Ordenes y grados. El derecho de representación. La aceptación. Legislaciones Forales.

14. Sucesión testada. El testamento: Concepto caracteres. Interpretación. Formas de testamento. Derechos Forales.

15. El contrato como fuente de obligación: Clasificación. Requisitos. El consentimiento y sus vicios. Interpretación. Nulidad e ineficacia.

16. El contrato de sociedad civil. Concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

##### Derecho mercantil

17. Derecho mercantil: Concepto y fuentes. Código de Comercio. El comerciante. Cámaras de Comercio.

18. Sociedades mercantiles en general. Análisis de los distintos tipos de Sociedad mercantil.

19. Los libros de Comercio: Legalizaciones. El Registro de venta a plazos: Referencia especial a los vehículos.

##### Derecho hipotecario

20. Derecho hipotecario: Su concepto y fuentes. Ley Hipotecaria: Contenido. Disposiciones complementarias.

21. Título inscribible. Naturaleza y valor de los asientos. Actos sujetos a inscripción.

22. Efecto de inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros. Concepto de tercero hipotecario. Anotaciones preventivas. Asientos de presentación.

23. Hipotecas: Concepto y clases. Bienes objeto de hipoteca.

24. Instrumentos públicos: Su concepto y requisitos. Copias y clases. Legalización y legitimación. Protocolización de documentos privados: Actas notariales.

##### Derecho penal

25. Falsedades. Falsificación de documentos públicos. Falsificación de documentos privados.

26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Cohecho.

27. Delitos contra el honor. Calumnia e injurias.

28. Estafa. Apropiación indebida. Descubrimiento y revelación de secretos. El secreto profesional.

29. Faltas. Características. Clases.

##### Derecho administrativo general

30. Régimen de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

31. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes. Estudio especial de Reglamento.

32. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Ejecutoriedad y suspensión. Invalidez, nulidad y anulabilidad. Revocación.

33. Funcionarios públicos: Concepto y clases. Naturaleza jurídica de la relación con la Administración. Derechos y deberes. Responsabilidad.

34. El servicio público como noción fundamental del Derecho administrativo. Formas de gestión de los servicios públicos.

35. Los contratos administrativos. Naturaleza. Caracteres. Clases. Elementos. Riesgo y ventura de la contratación administrativa. Revisión de precios.

36. La expropiación forzosa. Fundamento, doctrina y legislación. La requisa y ocupación temporal.

37. La Justicia administrativa. Los recursos en la vía administrativa. Concepto y clases. Reposición. Alzada. Revisión y súplica.

38. El recurso económico-administrativo.

39. El recurso contencioso-administrativo.

40. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza jurídica. Regulación anterior y actual del procedimiento administrativo en España. Los procedimientos especiales.

41. Iniciación del procedimiento administrativo. Iniciación de oficio. Iniciación a instancia de parte. Acumulación de expedientes. Ordenación del procedimiento. Impulsión. Dirección de procedimiento. Comunicaciones entre órganos.

42. Notificaciones: Sujetos. Objeto. Lugar. Tiempo. Forma. Efectos. Notificaciones defectuosas. Subsanação de notificaciones viciadas.

43. Instrucción del procedimiento. Informes: Clases, forma, plazo e invocaciones legales que deben justificar la petición de informes.

Información pública. La prueba en el procedimiento administrativo. Audiencia de interesado. Terminación del procedimiento. La resolución. La caducidad. El desestimamiento y la renuncia. El silencio administrativo en sus aspectos negativo y positivo.

44. El Municipio: Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.

##### Derecho administrativo especial

45. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

46. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Estudio de la normativa vigente. Clases de transporte. La tarjeta de transporte: Clases y concesión. Distintivos de los vehículos destinados al transporte de mercancías. Transporte urbano. Restricciones de circulación al transporte en general.

Transporte de personas en remolques agrícolas. Transporte escolar. La figura del transportista. Transporte de materias peligrosas.

47. El Código de la Circulación. Matriculación de los vehículos. El libro Registro de placas de matrículas. Transferencias.

48. Reformas de importancia efectuadas en los vehículos automóviles. Sustitución de un motor por otro de igual marca e idénticas características. La Inspección Técnica periódica de los vehículos automóviles matriculados. Bajas. Clases de vehículos históricos. Duplicados del permiso de circulación. Cambio de domicilio. Variación del nombre y apellidos del titular de un permiso de conducción o de circulación.

49. Permisos de conducir. Clases. Obtención. Canjes de permiso de conducción. Plazo validez de los permisos de conducción. Revisiones. Licencias de conducción. Suspensión del permiso de conducción y anulación de la licencia de conducción. El Registro Central de Conductores e Infractores. Duplicados y cambios de domicilio. Intervención del permiso y licencia de conducción.

50. La circulación de vehículos «en prueba», «transporte» y con permiso temporal. El permiso especial I. T. V. Autorizaciones especiales para arrastrar un remolque. Autorizaciones en relación con los pesos y dimensiones de los vehículos. Transportes especiales.

51. Transporte internacional. T. I. R. Incidencias que puede ocurrir durante el transporte en régimen aduanero T. I. R. Despacho de vehículos con mercancías en régimen T. I. R. Permisos internacionales de conducir. Validez en España de los permisos de conducción expedidos por otros países. Su canje.

52. Matrícula turística. Matriculación. Prórroga. Transferencia. Caducidad. Ulterior destino del vehículo.

53. Talleres de reparación de automóviles. Autorizaciones especiales y tipos. Informes a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Libro de reclamaciones. Inspecciones y sanciones.

54. Los vehículos especiales a los que alude el capítulo XX del Código de la Circulación. Clasificación. Su matriculación. Transferencias, cambio de domicilio y destino del vehículo especial. Normas de circulación.

55. La caza. Cotos. Vedas y otras medidas protectoras. Enfermedades y epizootias. Licencias de caza. Clases. Policía de caza. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

56. La concentración parcelaria. Colonización agrícola. Patrimonios familiares. La acción administrativa en relación con la ganadería. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: IRYDA. Ordenación y regulación de precios y productos agrarios: FORPPA.

57. Importaciones: Principales regímenes. Exportación: Regímenes y licencias. Registros de exportadores. Organismos y Entidades relacionadas con la exportación: Fomento de la exportación: Figuras de crédito a la exportación. Seguro de crédito a la exportación: Pólizas, tráfico de perfeccionamiento activo. La importación temporal. La carta de exportador.

58. Ley sobre el Régimen del Suelo. Clases de planes. Aprobación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes. Regímenes urbanísticos.

59. Viviendas de protección oficial.

60. Actividades molestas, insalubres y peligrosas. Otorgamiento de licencias. Sanciones. Recursos.

61. El Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. Tasa de equivalencia. El Impuesto de Radicación. El Impuesto Municipal sobre Solares.

62. Instalación de industrias. Libertad e intervención. Establecimientos industriales y mercantiles: Licencias municipales. Anulación y revocación de licencias municipales. Cese, clausura e «Incautación» de industrias.

63. Aguas y territorios marítimos. Bienes de dominio público marítimo. Uso y aprovechamiento. Las playas y la zona marítimo-terrestre. Régimen de autorizaciones y concesiones.

64. Aguas terrestres. El dominio público y dominio privado de estas aguas y de sus cauces y riberas. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Concesiones de aguas. Autorizaciones para la práctica de navegación deportiva en embalses.

65. Minas. Teoría sobre la propiedad de las minas. Clasificación de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos mineros. Permisos de investigación y explotación.

66. Las concesiones de explotación: Naturaleza y régimen jurídico. Cotos mineros. Zonas de reserva a favor del Estado. Régimen especial de los hidrocarburos.

67. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y funcionamiento. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Funciones.

68. El Registro de la Propiedad. Organización y funciones. Valor de la inscripción registral en el sistema hipotecario español.

69. El Registro Mercantil. La propiedad intelectual. Breve referencia a su Registro.

#### Derecho laboral

70. Principales disposiciones reguladoras. La Ley de Contrato de Trabajo. Ley de Relaciones Laborales y Disposiciones Complementarias.

71. Apertura de centro de trabajo. Certificación de servicios prestados. Representación del personal en las Empresas. Su

participación en la Administración de la Empresa. Descanso dominical y festivo. Incapacidad laboral: Sus repercusiones en la relación laboral.

72. Jornada de trabajo y horas extraordinarias. Libro de matrícula del personal. Licencias y permisos. Jubilación. Muerte del trabajador. Servicio militar. Vacaciones. Excedencias.

73. Justificantes pagos salariales: Su confección y elementos. Ordenación del salario y salario mínimo: Su regulación: Complementos del salario.

74. Trabajo de menores. Sus diferentes regulaciones. Aprendizaje. Trabajo de las mujeres: Diferencias a la ordenación general. Trabajo en prácticas. Trabajo de extranjeros. Promoción de empleo juvenil. Contratación de trabajadores perceptores del subsidio de desempleo.

75. Delegaciones de trabajo. Inspección de trabajo. Actividades y Gestión. Sanciones. Recursos.

76. Ley de procedimiento laboral y disposiciones que lo modifican. El despido. Reclamaciones salariales. Recursos en materia laboral.

77. El contrato de trabajo. Convenios Colectivos. Conflictos colectivos. La huelga: Su regulación. Reglamentaciones de trabajo. Idea general y situaciones relacionadas con las disposiciones vigentes.

78. Obligaciones de la Empresa y de los trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Accidentes. Seguridad e higiene en el trabajo.

79. Prestaciones. Incapacidad laboral transitoria. Asistencia sanitaria. Protección a la familia. Asistencia Social.

#### Derecho fiscal

80. La Ley General Tributaria. Los tributos. Noción y clasificaciones. Los impuestos. Terminología del sistema tributario.

81. Contribución Urbana. Concepto. Hecho imponible. Base imponible y liquidable. Exenciones y bonificaciones. Variaciones físicas y jurídicas. Deuda tributaria.

82. Contribuciones rústicas y pecuarias. Concepto. Bienes sujetos y no sujetos. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y base liquidable. Deuda tributaria. Declaraciones.

83. La cuota de licencia para actividades industriales y comerciales. Objeto y hecho imponible. Sujeto. Exenciones y bonificaciones. Las tarifas.

84. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Antecedentes. Naturaleza. El hecho imponible. Sujeto. Base imponible. Determinación de la renta. Periodo y devengo. La deuda tributaria.

85. Retención y fraccionamiento de pago en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La estimación objetiva singular.

86. Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Naturaleza. Sujeto. Imputación del Patrimonio. La base imponible. Valoración. Base liquidable. Cuota.

87. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. El hecho imponible. Exenciones y reducciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo. Tarifas. Infracciones y sanciones.

88. Impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados.

89. Impuesto sobre Sociedades. Antecedentes históricos. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. La retención.

90. La imposición indirecta. Idea general. El tráfico de Empresas. El Impuesto de Lujo.

91. Impuestos especiales. Alcoholes, azúcares, achicoria, cerveza y bebidas refrescantes. Petróleo y derivados. Uso de teléfonos.

92. Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal. Su desarrollo. El delito fiscal. El secreto bancario y colaboración en la gestión tributaria.

93. Pago de los tributos. Organos recaudatorios. Contribuyentes y sustitutos. Deuda tributaria. Recaudación voluntaria. Recaudación en periodo ejecutivo. Recursos. La denuncia pública.

#### Derecho constitucional

94. El constitucionalismo español desde la Constitución de Bayona hasta la Constitución de 1876 Su desarrollo y periodos. Breve análisis de las diversas Constituciones

95. Las Constituciones del siglo XX. La Constitución española de 1931. Ley Orgánica del Estado de 1967.

96. La Constitución española de 1978 Idea general.

#### Derecho estatutario

97. Estatuto de la profesión: Sus orígenes y modificaciones posteriores. El Gestor Administrativo: definición, funciones y representación. Derechos y obligaciones del Gestor Administrativo.

98. Ingreso en la profesión. Infracciones y sanciones, suspensión y baja en la profesión. Honores y recompensas. Empleados de los Gestores Administrativos.

99. Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, constitución y funcionamiento. Los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y Delegaciones: Ambito territorial: Constitución y funcionamiento. Reglamento de Régimen Interior. Creación de nuevos Colegios.

<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE APTITUD DE INGRESO EN LA PROFESION DE GESTOR ADMINISTRATIVO</b>		Año-Registro de Entidad N.º
FOTOGRAFIAS (Dos)	Excmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos <b>MAYOR, 58, 1.º MADRID-13</b>	
PULIZA 25 Ptas.	<b>CONVOCATORIA</b>	
<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Municipio	Idem: Provincia
Domicilio	Lugar de domicilio: Municipio	Idem: Provincia
SEXO: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Estado civil	Doc. Nac. Identidad
Nombre de la madre	Nombre del padre	Profesión del padre
Títulos académicos que posea		
<b>II. FORMACION</b>		
Título académico que posee		Localidad
<b>III. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>		
Boletín Oficial del Estado N.º		Fecha
<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>FORMA EN QUE ABONARA LOS DERECHOS DE EXAMEN:</b>		
— Giro Postal N.º _____ Fecha _____ Lugar _____		
— Giro Telefónico N.º _____ Fecha _____ Lugar _____		
— Ingreso directo en el Consejo General: Recibo n.º _____		
— Fecha del ingreso directo _____		
Lugar	Fecha	Firma

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21741** *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 422 del año 1981, interpuesto por doña María Luisa Antón Hidalgo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 422 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por doña María Luisa Antón Hidalgo contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 5 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Antón Hidalgo contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de seis mil ciento sesenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. por su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**21742** *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 471 del año 1981, interpuesto por don Félix Antón Granado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 471 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por don Félix Antón Granado contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 17 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Félix Antón Granado contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho del demandante a que le sea abonada la suma total de sesenta y siete mil setecientos sesenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.